



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 08 de enero de 2025

VISTOS: El Informe N° 0002-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Provelido N° 006-2025-GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0005-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)"

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el numeral 28.1 del artículo 28 de su Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias" y aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sostiene que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señalado en párrafos precedentes, menciona que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-ALC/MDPP de fecha 08 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra delega al Gerente Municipal la facultad de





aprobar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2024, incluido sus anexos, previa Opinión Favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe total de S/. 2'902.627.00 (Dos Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/. 745.450.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles); 07 Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/. 1'724.957.00 (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles); 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 186.509.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 00/100 soles); 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 237.828.00 soles (Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 soles), y en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 7.883.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles) 132'162.759.00 (Ciento treinta y dos Millones Ciento sesenta y dos Mil Setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 0002-2025/MDPP-OGPPI, de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de diciembre del año fiscal 2024, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en el Anexo adjunto; ascienden a la suma de S/ 4'615,295.00 (Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 20,700.00 (Veinte Mil Setecientos con 00/100 soles); 07 Fondos de Compensación Municipal S/ 1'239,554.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles); el 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 3'103,109.00 (Tres Millones Ciento Tres Mil Ciento Nueve con 00/100 soles); 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 146,903.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Tres con 00/100 soles), 13 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 97,146.00 (Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles) y en el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 7,883.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles); cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios y obras, requeridos por las diferentes unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0005-2025/MDPP-OGAJ de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye que es viable la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2024, a mérito de las fuentes, rubros de financiamiento y genéricas de gasto por la suma de S/ 4'615,295.00 (Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), con Resolución de Gerencia por los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-ALC/MDPP, de fecha 08 de enero 2024; la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero 2024 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-ALC/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2024, conforme al Anexo¹ que se adjunta a la presente resolución, por el importe S/ 4'615,295.00 (Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 20,700.00 (Veinte Mil Setecientos con 00/100 soles); 07 Fondos de Compensación Municipal S/ 1'239,554.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles); 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 3'103,109.00 (Tres Millones Ciento Tres Mil Ciento Nueve con 00/100 soles); 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 146,903.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Tres con 00/100 soles); 13 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 97,146.00 (Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles) y en el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 7,883.00 (Siete Mil Ochocientos Ocho y Tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de diciembre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-GL (Módulo del Proceso Presupuestario)



1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that $f(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $f(0) = 1$.